ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

No. de Contrato: C-067/2026
Concepto: Contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte el N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERA.- Con fecha 10 diez de julio del año 2026 dos mil veintiséis, se emitió el dictamen de excepción a la Licitación Pública, optando por el procedimiento de adjudicación directa mediante un mínimo de tres cotizaciones para la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.,** en términos de lo que dispone el Reglamento De Compras Gubernamentales, Contratación De Servicios, Arrendamientos Y Enajenaciones, Para El Municipio De Zapotlán El Grande. N3-ELIMINAD

SEGUNDA. – Mediante los oficios número **C-067/2026**, signado por la L.A.E. Georgina Romero Torres en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios; así como copia del acta de la trigésima sesión ordinaria del comité de adquisiciones del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en la que se aprueba la exención de garantía correspondiente al presente.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, **"LAS PARTES"** hacen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL AYUNTAMIENTO",** bajo protesta de decir verdad, declara que:

a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por Notario Público.

c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal **3.3.2. SERVICIO DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS** de **RECURSOS FEDERALES** para el **ejercicio 2026.**

d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**. N6-ELIMINADO

e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara bajo protesta de decir verdad:

a. Que se identifica con credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector N7-ELIMINADO 13

b. Que se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes con clave N10-ELIMINADO y que señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, el ubicado en la N11-ELIMINADO 4 N12-ELIMINADO 4 N13-ELIMINADO 121 para todos los efectos legales a los que haya lugar.

c. Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **1190.**

d. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de Prestación de Servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

N14-ELIMINA

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la Prestación de servicio de **ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato al **Arq. Miguel Ángel Barragán Espinoza Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

TERCERA. – DE LOS ALCANCES "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se encuentran contenidas en sus anexos presentados, dichos anexos forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por **"LAS PARTES"**. El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. – "LAS PARTES" acuerdan que el importe del contrato será por la cantidad de **$31,900.00 (Treinta Y Un Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **$5,104.00 (Cinco Mil Ciento Cuatro Pesos 00/100 M.N.),** menos la retención del Impuesto Sobre la Renta ISR por la cantidad de **$3,190.00 (Tres Mil Ciento Noventa Pesos 00/100 M.N.)** dando así un monto total a pagar por la cantidad de **$33,814.00 (Treinta Y Tres Mil Ochocientos Catorce Pesos 00/100 M.N.)**, realizándose el pago mediante transferencia electrónica, una vez entregada la documentación que acredite que finalizó los servicios, así como las bitácoras de cumplimiento por parte del área requirente a entera satisfacción del Municipio posterior a la emisión y envío de la factura y contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice **"EL PROVEEDOR"**.

CONCEPTO	IMPORTE
ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, MACHUELOS, BANQUETAS, RED DE DRENAJE Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE EL GRULLO ENTRE LA AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ E. Y LA CALLE FRANCISCO GUZMÁN EN LA COLONIA SOLIDARIDAD, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	$17,400.00
ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE BASES Y EMPEDRADO TRADICIONAL CON HUELLA DE CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE TOLIMÁN ENTRE LA CALLE AV. OBISPO SERAFIN VÁZQUEZ E. Y LA CALLE CUBA EN LA COLONIA SOLIDARIDAD, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	$8,700.00
ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE BASE Y CANCHA DE FUTBOL CON PASTO SINTÉTICO SOBRE LA CANCHA JOSÉ CHINO SÁNCHEZ EN LA UNIDAD DEPORTIVA DR. ROBERTO ESPINOZA, EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	$5,800.00
IMPORTE	31,900.00
IVA	$5,104.00
RETENCION ISR (10%)	$3,190.00
TOTAL	**$33,814.00**

N17-ELIMINA

Por lo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a pagar a favor de **"EL PROVEEDOR"** mediante transferencia electrónica a la cuenta N20-ELIMINADO 86 con clabe interbancaria N21-ELIMINADO 86 de banco denominado N22-ELIMINADO 86

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a prestar servicio de Estudio Geotécnico de Mecánica de suelos, con la siguiente descripción:

CONCEPTO
ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, MACHUELOS, BANQUETAS, RED DE DRENAJE Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE EL GRULLO ENTRE LA AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ E. Y LA CALLE FRANCISCO GUZMÁN EN LA COLONIA SOLIDARIDAD, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. CALLE EL GRULLO ALCANCES DEL ESTUDIO: Antecedentes, estructuras adyacentes, descripción de los trabajos de exploración, de laboratorio, características y propiedades del subsuelo, resultados de los ensayes de laboratorio, análisis y alternativas, conclusiones y recomendaciones, diseño de pavimento, normas técnicas aplicables, memoria fotográfica, localización y ubicación. DESCRIBIR EL MÉTODO A APLICAR: Estudio de mecánica de suelos y diseño de pavimentos en la calle Grullo, haciendo 6 sondeos a cielo abierto repartidos a una profundidad de 2.50 mt, determinando el tipo de suelo según SUCS, peso volumétrico, humedad, límite líquido, índice plástico, diseño de pavimento con gráfica granulométrica de la base y cantidad de LT/MT2 de riego de impregnación, según normas aplicables vigentes; Norma SICT Edificaciones y Obras Generales, NMX-C430-ONNCCE, Carreteras e Infraestructura Vial Norma N-PRY-CAR-1-02-003 Diario Oficial de la Federación.
ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE BASES Y EMPEDRADO TRADICIONAL CON HUELLA DE CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE TOLIMÁN ENTRE LA CALLE AV. OBISPO SERAFIN VÁZQUEZ E. Y LA CALLE CUBA EN LA COLONIA SOLIDARIDAD, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO CALLE TOLIMÁN ALCANCES DEL ESTUDIO: Antecedentes, estructuras adyacentes, descripción de los trabajos de exploración, de laboratorio, características y propiedades del subsuelo, resultados de los ensayes de laboratorio, análisis y alternativas, conclusiones y recomendaciones, diseño de pavimento, normas técnicas aplicables, memoria fotográfica, localización y ubicación. DESCRIBIR EL METODO A APLICAR: Estudio de mecánica de suelos y diseño de pavimentos en la calle Tolimán, haciendo 3 sondeos a cielo abierto repartidos a una profundidad de 2.50 mt, determinando el tipo de suelo según SUCS, peso, volumétrico, humedad, límite líquido, índice plástico, diseño de pavimento con gráfica granulométrica de la base hidráulica y cantidad de LT/MT2 de riego de impregnación, según normas aplicables vigentes; Norma SICT Edificaciones y Obras Generales, NMX-C430-ONNCCE, Carreteras e Infraestructura Vial

N23-ELIMIN

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada N24-ELIMINADO 1 N25-ELIMINADO 1 el día 10 diez de julio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 11 once páginas por ambos lados. - - - -

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

Norma N-PRY-CAR-1-02-003 Diario Oficial de la Federación.
ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE BASE Y CANCHA DE FUTBOL CON PASTO SINTÉTICO SOBRE LA CANCHA JOSÉ CHINO SÁNCHEZ EN LA UNIDAD DEPORTIVA DR. ROBERTO ESPINOZA, EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. UNIDAD DEPORTIVA DR. ROBERTO ESPINOZA Alcances del estudio: antecedentes, estructuras adyacentes, descripción de los trabajos de exploración, de laboratorio, características y propiedades del subsuelo, resultados de los ensayes de laboratorio, análisis y alternativas, conclusiones y recomendaciones, diseño de pavimento, normas técnicas aplicables, memoria fotográfica, localización y ubicación. ESTUDIO DE MECÁNICA, haciendo 2 sondeos a cielo abierto repartidos en el área de intervención a una profundidad de 2.50 mt, determinando el tipo de suelo según SUCS, peso volumétrico, humedad, límite líquido, índice plástico, diseño con gráfica granulométrica de la base hidráulica, según normas aplicables vigentes; Norma SICT Edificaciones y Obras Generales, NMX-C430-ONNCCE, Carreteras e Infraestructura Vial Norma N-PRY-CAR-1-02-003 Diario Oficial de la Federación.

SEXTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que los servicios materia del presente contrato señalado en la Cláusula Quinta anterior, serán realizados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior y entregados los documentos entregables en la oficina de Obras Públicas ubicada en la calle Circunvalación de Escritores con No. Exterior 226, colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Jalisco. Teniendo como fechas máximas de entrega 30 treinta días a partir de la fecha de la firma del presente instrumento jurídico.

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29–A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente. N26-ELIMINAD

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y terminando el servicio, esto es del día 10 diez de julio del año 2026 dos mil veintiséis al 10 diez de agosto del año 2026 dos mil veintiséis a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO.**

NOVENA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS. – En lo respectivo a la garantía de cumplimiento correspondiente, el Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su Trigésima sesión Ordinaria aprobó por Unanimidad de los presentes, en el punto 5 (quinto) del orden del día **exime** al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento, garantía por anticipo y garantía por vicios ocultos, fallas o defectos de fabricación de acuerdo con el **artículo 79, del Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones**, puesto que el proveedor ha cumplido con anterioridad a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estableciéndose la directora de proveeduría como responsable solidario del proveedor en caso de incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, **"EL PROVEEDOR** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera **"EL PROVEEDOR"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO".** N29-ELIMINAD

DÉCIMO TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada N30-ELIMINADO 1 N31-ELIMINADO 1 el día 10 diez de julio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 11 once páginas por ambos lados. - - - -

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

DÉCIMO QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

I. **"EL PROVEEDOR"** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;

II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR";**

III. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;

IV. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;

V. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del producto o bien adquirido que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO";**

VI. **"EL PROVEEDOR"** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;

VII. **"EL PROVEEDOR"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir; N32-ELIMINAI

VIII. **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **"EL AYUNTAMIENTO".**

IX. La falta de pago por parte de **"EL AYUNTAMIENTO",** en el plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato;

DÉCIMO SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.

b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR".**

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO SEPTIMA. - INCUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **"EL PROVEEDOR"**.

N35-ELIMINAD

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10 % del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

DÉCIMO NOVENA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

VIGESIMA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N38-ELIMINAD

VIGESIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en

la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 10 diez días del mes de julio del año 2026 dos mil veintiséis.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Síndica Municipal.

POR "EL PROVEEDOR"

N41-ELIMINADO 8

N42-ELIMINADO 1

TESTIGOS

LIC. VICTORIA GARCIA CONTRERAS
Encargada de la Hacienda Municipal

L.A.E GEORGINA ROMERO TORRES
Directora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

13.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

23.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

24.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

25.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

26.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

27.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

28.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

29.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

30.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

31.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

32.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

33.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

34.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

35.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

36.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

37.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

38.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

39.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

40.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

42.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

43.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

44.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.